



ambas Direcciones Regionales, Rosario y Santa Fe, para el día de la fecha y a fin de recabar la totalidad de antecedentes pertinentes.

Dispuesto el avocamiento por parte de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales atento la naturaleza del conflicto planteado y la actitud asumida por la empresa, se dispuso la intimación a que la empresa retrotraiga las suspensiones bajo apercibimientos contenidos en el art. 5 Ley 13.165.

Durante el desarrollo de la misma, las partes ratificaron sus posturas, profundizando la empleadora su accionar en el mismo sentido.

Independientemente de la trascendencia del conflicto en cuanto afecta a un muy importante número de trabajadores, debe destacarse específicamente una inexistencia de la causal invocada y de cualquier efecto negativo perjudicial al empleo; sin perjuicio de la reprobable actitud empresaria de pretender condicionar el funcionamiento de uno de los Poderes del Estado Provincial (Legislativo), todo lo cual habilita a esta Autoridad Laboral a que se imponga la tarea de sentar a las partes a una mesa de diálogo, con el fundamental efecto de incentivarlas a que alcancen un entendimiento superador.

Sin perjuicio de todo ello, es claro que el comportamiento asumido por la patronal como así también las causales invocadas por la misma, están alejados de las claras pautas establecidas por la normativa vigente y de continuar en esa postura, implica una clara infracción a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.165 y demás normativa, inclusive de carácter nacional, por lo que de no deponer la misma será pasible de aplicación de las sanciones establecidas en dicha normativa.

Por su parte, se evidencia el riesgo cierto de profundización y agravamiento de la problemática con las consecuencias que ello implica.

A raíz del análisis efectuado, con los elementos aportados, en el espíritu de preservar la paz social y de garantizar un estado de negociación, esta Dirección Provincial de Relaciones Laborales actuará con las